COMUNICACIÓN INTERNA	
DE:	Dra. DIANA ZULETA OLIVELLA. Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes.
PARA:	Dra. PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera.
ASUNTO:	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
REFERENCIA:	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y SEGUIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA Y EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN Y EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS CONTRATOS DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR QUE SUSCRIBA Y EJECUTE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y COADYUVE EN LOS TEMAS DE SALUD.
FECHA:	21 DE ENERO DE 2026

En mi condición de ***Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes***, de conformidad con las funciones plasmadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No.00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No.0002 de fecha 5 de enero de 2011 mediante la cual se delegan funciones en materia de contratación estatal al Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y a los Personeros Auxiliares de la Personería Municipal de Valledupar, elevo la presente justificación con el propósito de sustentar la necesidad de vincular a un Profesional del Derecho, con el fin de brindar apoyo a esta dependencia en los temas que más adelante enunciaré, así:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos llegó el Constituyente del 91, con la cual se busca que todas las personas y las comunidades, sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

Que la Ley 136 de 1994, finalmente fue la que estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

funciones del Ministerio Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

Que en el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la Personería Municipal desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas ((1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios, de personal operativo y profesional que agilice y permita hacer más eficiente este Ministerio Público en la prestación de los servicios a la comunidad.

La ***Personería Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes*** dentro de sus competencias funcionales (Acuerdo No.014 del 11/08/2022) tiene entre otras:

> *"4. Realizar seguimiento a la política pública de Educación, Cultura, Recreación y Deportes en el ámbito municipal.*
> *(...)*
>
> *8. Realizar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en los temas que sean competencia de la dependencia".*

Dentro del marco legal en lo que atañe a la **EDUCACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE, JUVENTUDES, GOBIERNO ESCOLAR y PERSONERÍA ESTUDIANTIL**, tenemos:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 - ARTICULO 67. La educación*** *es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales*

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

- ***LEY 1098 DE 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) - ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.*** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.*

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 - ARTICULO 52.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:>* ***El ejercicio del deporte,*** *sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El* ***deporte y la recreación*** *forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

- ***La Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte****, desarrolla este principio. Esta ley establece que el deporte es un derecho social y un factor fundamental en la formación integral de las personas.*

- ***LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 (Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones) - ARTÍCULO 1o. OBJETO.*** *Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*

- *El* ***Gobierno Escolar*** *está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la* ***Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015)****, como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías, comités de control social, comités ambientales y comités de presupuestos participativos, además de las asambleas, consejos y asociaciones de padres de familia, las asambleas de docentes y de egresados. Entre ellos, se consideran de gran relevancia los cargos de representación estudiantil: personeros, cabildantes y contralores, los cuales permiten introducir a los jóvenes en la vida democrática de la ciudad, formándose en temas de liderazgo, incidencia y participación política con sentido. El* ***Decreto 1860 de 1994*** *reglamenta la elección obligatoria y anual de personeros, en su artículo 28 dispone: El PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.*

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

En este orden de ideas, le corresponde a esta delegada, velar por el cumplimiento de cada una de las normas arriba señaladas por las autoridades administrativas municipales en el ejercicio de sus funciones, así como atender los requerimientos diarios de los usuarios en temas de educación, recreación, deporte, juventudes, gobierno escolar y personería estudiantil, proyectar acciones de tutela, derechos de petición, etc. Así como en temas de salud, riesgos y pensión.

Por lo anterior, es necesario del acompañamiento continuo de un (1) profesional del derecho, que permita agilizar dichos procesos y aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y estrategias planteadas por el ***Personero Auxiliar para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo***, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos que a continuación se detallan:

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

Nivel	CANT	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	**Título Profesional:**	Abogado	**Profesional**	Certificada entre 12 y 24 meses.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y SEGUIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA Y EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN Y EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS CONTRATOS DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR QUE SUSCRIBA Y EJECUTE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y COADYUVE EN LOS TEMAS DE SALUD.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1) Proyectar para la firma del personero auxiliar los documentos solicitados en temas de Educación y Cultura.
2) Ayudar en la atención personalizada e inmediata de las peticiones y solicitudes que realicen los usuarios en asuntos de su competencia de manera verbal, escrita, virtual, o vía telefónica.
3) Apoyar en la elaboración de los informes de gestión institucionales que sean requeridos para ser presentados ante las instancias pertinentes.
4) Asistir a las reuniones en temas de Educación y Cultura que se requiera en la Personera Auxiliar.
5) Realizar derechos de petición que requieran los usuarios en materia de Educación y Cultura.
6) Ayudar en la realización de los informes de gestión y el plan de acción de la Personería Auxiliar.
7) Coadyuvar con la prestación de asesoría a los ciudadanos y usuarios sobre los trámites, peticiones, quejas en materia de Educación y Cultura.
8) Realizar acompañamiento a las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Valledupar cuando se requiera.
9) Asistir a las reuniones convocadas por instituciones educativas públicas y privadas, del municipio de Valledupar y secretarias de Educación y Cultura cuando se requiera.
10) Coadyuvar al despacho en la realización de preventivas en temas de Educación y Cultura y realizar el seguimiento respectivo.
11) Asistir a eventos educativos y de cultura donde deba hacer presencia esta Personería Auxiliar.
12) Orientar al usuario para la presentación de las acciones de tutela, incidentes, impugnaciones y aclaraciones en materia de Educación y Cultura ante la rama judicial.

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

13) Apoyar al despacho en la realización de acciones de tutela, impugnaciones, Incidentes de desacato, contestaciones de tutela, aclaraciones en materia de educación y cultura para su presentación ante la rama judicial.
14) Apoyar en la elaboración de informes requeridos por los entes de control que sean solicitados a esta Personería Auxiliar.
15) Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se adelantan en el despacho.
16) Orientar e instruir a la comunidad educativa en lo referente a la elección de personeros estudiantiles en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Valledupar.
17) Asistir a la elección de personeros estudiantiles en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Valledupar.
18) Brindar una atención digna, respetuosa y con enfoque diferencial a los usuarios.
19) Prestar apoyo a la policía de infancia y adolescencia en las pesquisas adelantadas en las instituciones educativas del municipio de Valledupar.
20) Realizar la coadyuvancia que se requiera en temas de salud
21) Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato y/o el Personero Municipal y que sean necesarias para el cumplimiento exclusivo del objeto contractual.

El contrato de prestación de servicios profesionales se celebrará ***intuito personae*** dado que, para el desarrollo de las obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, en virtud de que no existe personal de planta suficiente, y se requiere llevar a cabo una reorganización de la Personería Municipal para la modificación y creación de cargos indispensables para el buen funcionamiento de la entidad, por lo tanto, mientras se adelantan los estudios técnicos, se debe garantizar la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

En consideración a los argumentos arriba esbozados, en los estrictos términos del artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, respetuosamente se le solicita se sirva certificar ***si dentro de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Valledupar, existe servidor público cuyas funciones corresponda a las actividades arriba señaladas y que cuenten con la experticia e idoneidad requerida para cada una de ellas; o si se requiere un grado de especialidad para desarrollar las mismas con el cual no cuenta el personal de planta; o si el personal de planta no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas***.

Aunado a lo anterior, es indispensable que expida los siguientes documentos:

1. Verificar y certificar si dentro del Plan Anual de Adquisiciones (Vigencia 2026) de la Personería Municipal de Valledupar, se encuentra la necesidad puesta de presente; si la respuesta es no, adelantar los trámites administrativos pertinentes para incluir dicha necesidad dentro del PAA aprobado para la presente vigencia fiscal.
2. Certificar, si dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, existe saldo disponible para contratar el profesional antes enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

DIANA IVONNE ZULETA OLIVELLA
Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó	**AMIRAURA JIMÉNEZ RODRIGUEZ** Abogada – Apoyo Oficina Administrativa y Financiera (Contratista)	
Revisó:	**ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA** Abogada (Contratista) Despacho y Oficina Administrativa y Financiera	
Aprobó:	**MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ** Asesora Jurídica – Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar